



Consejo Universitario

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 200 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 19 JUL 2017

VISTOS:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su Artículo 16°, establece que *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)";*

Que, asimismo la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 27, establece que *"excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones. (...);*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 85, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) "9. *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico. Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta";*

Que, asimismo, los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establecen los procedimientos para las contrataciones directas;

Que, el Estatuto Institucional, señala en su artículo 8°, que la UNTRM tiene los siguientes fines: f) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; así como, la creación intelectual y artística;



Consejo Universitario

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 200 -2017-UNTRM/CU

Que, mediante Informe N° 005-2017-UNTRM-VRIN, de fecha 24 de marzo de 2017, la Vicerrectora de Investigación, manifiesta que en relación a la "Adquisición de un Termociclador en Tiempo Real (q PCR) y un Analizador Genético para Secuenciamiento para el Proyecto Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM Amazonas", la Universidad consiente de su rol que le corresponde asumir en la potenciación del área de investigación básica, aplicada y tecnológico científico y en cumplimiento de su misión de "formar profesionales para generar conocimiento de calidad y viabilizar el desarrollo sustentable de la región Amazonas, tiene programado desarrollar actividad de investigación en el marco del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Servicio de Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM Amazonas";

Que, con Informe N° 035-2017-UNTRM-R/KDRBM/DAL, de fecha 28 de abril de 2017, la Directora de Asesoría Legal, concluye que de conformidad a la información proporcionada y las disposiciones legales vigentes, nos encontramos frente a la figura de Contratación Directa, la cual faculta a Contratar Bienes o Servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; por lo tanto, corresponde aplicar tales criterios para proceder con la Contratación Directa de la "Adquisición de un Termociclador en Tiempo Real (q PCR) y un Analizador Genético para Secuenciamiento para el Proyecto Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM Amazonas", bien requerido por el Coordinador del IGBI, previa verificación de la certificación presupuestaria;

Que, mediante Informe N° 126-2017-UNTRM-DGA/SDABA/YMZ, de fecha 11 de julio de 2017, la Responsable de la Unidad de Adquisiciones, informa los resultados de indagación del mercado, para el proceso de selección: "Adquisición de un Termociclador en Tiempo Real (q PCR) y un Analizador Genético para Secuenciamiento para el Proyecto Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM";

Que, con Informe N° 365-2017-UNTRM-DGA-DDE/SDABA, de fecha 12 de julio del 2017, la Sub Directora de Abastecimiento, informa al Director General de Administración, que de acuerdo a la actualización del estudio de mercado correspondiente para la "Adquisición de un Termociclador en Tiempo Real (q PCR) y un Analizador Genético para Secuenciamiento para el Proyecto Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM", se hace llegar el cuadro comparativo de ofertas, determinándose que el proveedor será la empresa BELOMED SRL; por lo que se remite el Expediente de Contratación N° 030, para su revisión y posterior trámite de certificación presupuestaria y aprobación de expediente de contratación y de la Contratación Directa por el titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 1167-2017-UNTRM-R-DGA-DPP, de fecha 12 de julio de 2017, el Director de Planificación y Presupuesto, informa la existencia de crédito presupuestario disponible para atender con la "Adquisición de un Termociclador en Tiempo Real para el Proyecto SNIP N° 303742, con código DGPP 2254946 Creación del servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM";



Consejo Universitario

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 200 -2017-UNTRM/CU



Que, con Resolución Directoral N° 0195-2017-UNTRM-R/DGA, de fecha 12 de julio del 2017, la Dirección General de Administración, aprueba el Expediente de Contratación para la "Adquisición de un Termociclador en Tiempo Real para el Proyecto SNIP N° 303742 Creación del Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM", cuyo valor referencial determinado en el estudio de mercado es de S/ 191,800.00 (Ciento noventa y un mil ochocientos con 00/100 soles), Modalidad de Selección: Procedimiento Clásico, Tipo de Proceso: Contratación Directa;



Que, mediante Oficio N° 0415-2017-UNTRM-R/DGA, de fecha 12 de julio de 2017, el Director General de Administración, solicita la aprobación de la Contratación Directa "Adquisición de un Termociclador en Tiempo Real para el Proyecto SNIP N° 303742 Creación del Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM", en base al Informe Técnico Legal que sustentan el método de contratación a adoptarse y considerando el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;



Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 12 de julio de 2017, aprobó la contratación Directa para la "Adquisición de un Termociclador en Tiempo Real (Q PCR) para el Proyecto SNIP N° 303742 Creación del Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM";



Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa "Adquisición de un Termociclador en Tiempo Real (Q PCR) para el Proyecto SNIP N° 303742 Creación del Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM", por el importe de S/ 191,800.00 (Ciento noventa y un mil ochocientos con 00/100 soles); conforme a lo dispuesto en el artículo 27, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y artículo 85, numeral 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Dirección General de Administración y Sub Dirección de Abastecimiento de la UNTRM, la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, asimismo, realizar la contratación con el único proveedor que cumpla con las características y condiciones establecidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Consejo Universitario

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

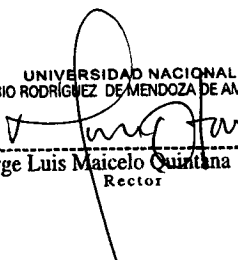
N° 200 -2017-UNTRM/CU

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

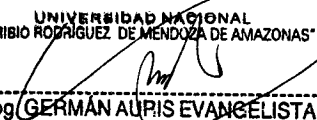
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JLMQR/
GAE/SG
Lrry/

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quirina Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"


Abog. GERMÁN ALPÍS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)